



Resolución Sub Gerencial Regional N° 032 -2023-GRA/ARMA-SGCA

VISTO, mediante Registro N° 1827893 y Expediente N° 1211568 de fecha 08 de enero del 2019, el Sr. Paul Roland Rodríguez Ochoa, Gerente de Planeamiento y Desarrollo de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (SEAL S.A.) titular del proyecto con RUC N° 20100188628, presenta ante la autoridad Regional Ambiental (ARMA) la Carta SEAL GG/PLD-001-2019 conteniendo el "Plan de Abandono de la Central Térmica de Mollendo" para su evaluación y aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas; así mismo dispone que la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rige por sus respectivas leyes;

Que, mediante la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se creó un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión. Asimismo, dicha ley busca el establecimiento de un proceso uniforme que comprenda los requerimientos, etapas y alcances de la evaluación del impacto ambiental así como el establecimiento de los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de dicha evaluación, ordenando la adecuación de la normativa sectorial a lo dispuesto en dicha Ley;

Que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que las autoridades competentes deben regular y requerir medidas o instrumentos de gestión ambiental para el cierre o abandono de operaciones de un proyecto de inversión, en los cuales se considerarán los aspectos que resulten necesarios para evitar impactos ambientales y sociales negativos durante los periodos de cierre o suspensión temporal o parcial de operaciones, así como las medidas de rehabilitación a aplicar luego del cese de operaciones;

Que, El Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, tiene por objeto promover y regular la gestión ambiental de las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, en un marco de desarrollo sostenible;

Que, el artículo 42 del Decreto Supremo N° 014-2019-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE), señala que el Plan de Abandono Parcial (en adelante, PAP) es un Instrumento de Gestión Ambiental complementario al SEIA que comprende las acciones que realiza el Titular para abandonar parte de las instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas de su actividad;

Que, el artículo 116 del RPAAE establece que procede la presentación de un PAP cuando el Titular prevea abandonar determinadas áreas o instalaciones de su actividad. Asimismo, cuando el Titular haya dejado de operar parte de una concesión o instalación, así como la infraestructura asociada, por un periodo superior a un año, corresponde la presentación de un PAP, bajo responsabilidad administrativa sancionable por la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental;



Que, de acuerdo con lo manifestado en el artículo 44 del RPAAE, si producto de la evaluación del PAP presentado por el Titular, la Autoridad Ambiental Competente verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, emite la aprobación respectiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 275-2020-MINEM/DM, de fecha 11 de setiembre de 2020, se aprobaron los Términos de Referencia de Planes de Abandono en el Subsector Electricidad, el cual comprende una estructura de contenidos mínimos de los referidos planes;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 033-Arequipa de fecha 15 de enero del 2008 se dispone unificar las funciones ambientales regionales a la Autoridad Regional Ambiental encargada de la evaluación, aprobación, aprobación condicionada o desaprobación, según corresponda de los Instrumentos de Gestión Ambiental;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 302-Arequipa de fecha 16 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental - ARMA del Gobierno Regional de Arequipa, así mediante Ordenanza Regional N° 413-Arequipa, se modifica la Ordenanza Regional 302 ampliándose las funciones en certificación ambiental, siendo la Autoridad Regional Ambiental, entidad competente para emitir el presente acto resolutivo;

Que, mediante Registro N° 1827893 y Expediente N° 1211568 de fecha 08 de enero del 2019, el Sr. Paul Roland Rodríguez Ochoa, Gerente de Planeamiento y Desarrollo de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (SEAL S.A.) titular del proyecto con RUC N° 20100188628, presenta ante la autoridad Regional Ambiental (ARMA) la Carta SEAL GG/PLD-001-2019 conteniendo el "Plan de Abandono de la Central Térmica de Moliendo" para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, a través de Informe N° 176-2019-GRA/ARMA, de fecha 03 de abril del 2019, con Registro N° 2043633 y Expediente N° 1211568, se notifica al titular el Informe de observaciones de admisibilidad N°004-2019-GRA/ARMA-SGCA-CA-E-jad, con el Auto N° 25-2019-GRA/ARMA-SGCA-CA el proyecto "Plan de Abandono de la Central Térmica de Mollendo".

Que, mediante Registro N° 2064142 y Expediente N° 1211568, de fecha 11 de abril del 2019, el titular presentó a la ARMA el levantamiento de observaciones de admisibilidad del proyecto "Plan de Abandono de la Central Térmica de Moliendo".

Que, a través de Informe N° 08-2019-GRA/ARMA-SGCA-CA-E-jad y Auto N° 449-2019-GRA/ARMA-SGCA-CA, de fecha 09 de agosto del 2019, con Registro N° 2349702 y Expediente N° 1211568, se admitió a trámite de solicitud de aprobación del proyecto "Plan de Abandono de la Central Térmica de Mollendo".

Que, a través de Informe N° 889-2019-GRA/ARMA, de fecha 12 de setiembre del 2019, con Registro N° 2429945 y Expediente N° 1211568, se notifica al titular el Informe de observaciones de técnicas N° 022-2019-GRA/ARMA-SGCA-CA-E-weom, con Auto N° 488-2019-GRA/ARMA-SGCA-CA del proyecto "Plan de Abandono de la Central Térmica de Mollendo".

Que, mediante Registro N° 2466427 y Expediente N° 1211568, de fecha 26 de setiembre del 2019, el titular presentó a la ARMA la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del levantamiento de observaciones técnicas del proyecto "Plan de Abandono de la Central Térmica de Moliendo".

Que, mediante Registro N° 2894158 y Expediente N° 1211568, de fecha 19 de febrero del 2020, el titular presentó a la ARMA, el levantamiento de observaciones del proyecto "Plan de Abandono de la Central Térmica de Mollendo".

Por lo que, evaluada toda la documentación presentada se elaboró el Informe N° 002-2022-GRA/ARMA-SGCA-CA-E-rarp, de fecha 22 de setiembre del 2022, recaído en el Auto N° 1076-2022-GRA/ARMA-SGCA-CA, se concluye que el Plan de Abandono Parcial del proyecto "Plan de Abandono de la Central Térmica de Mollendo", presentado por parte de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (SEAL), cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en el Decreto Supremo N° 019- 2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, y demás normas reglamentarias y complementarias; por lo que corresponde aprobar el mismo.





Resolución Sub Gerencial Regional N° 032 -2023-GRA/ARMA-SGCA

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM Resolución Ministerial N° 275-2020-MINEM/DM, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, Ordenanza Regional N° 033-Arequipa, Ordenanza Regional N° 0302-Arequipa, Ordenanza Regional N° 273-Arequipa TUPA-GRA, Ordenanza Regional N° 413-Arequipa y demás normas vigentes.

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR EL “PLAN DE ABANDONO PARCIAL (PAP) DE LA CENTRAL TÉRMICA DE MOLLENDO”, PRESENTADO POR PARTE DE SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A. (SEAL S.A.), CON RUC N° 20100188628, ubicado en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, región Arequipa.

Las especificaciones técnicas detalladas que sustentan la presente Resolución Sub Gerencial Regional, se encuentran indicadas en el Informe N° 002-2022-GRA/ARMA-SGCA-CA-E-rarp, de fecha 22 de setiembre del 2022, el cual se adjunta como anexo de la presente y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- El titular se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en el Plan de Abandono Parcial (PAP), así como en la presente Resolución Sub Gerencial, el informe que la sustenta y demás los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante el procedimiento de evaluación.

ARTICULO 3°.- La aprobación del presente Plan de Abandono Parcial (PAP), no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO 4°.- Remitir al Órgano de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), copia de la presente Resolución Sub Gerencial Regional, para los fines convenientes y pertinentes.

ARTICULO 5.- REMITIR al al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) copia de la presente Resolución Sub Gerencial, para los fines convenientes y pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución al administrado en el domicilio consignado en el expediente administrativo, ello en el plazo de (05) días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 21 y 24 del T.U.O de la Ley 27444.

ARTICULO 7.- Dese por concluido el presente procedimiento administrativo, una vez consentida, archívese.

ARTÍCULO 8°.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

Dada en la sede de la Autoridad Regional Ambiental a los **VEINTIDOS (22)** días del mes de **MARZO** del año Dos Mil Veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL - ARMA

ING. VERÓNICA E. BARRIOS EGUILUZ